

**Petición de acceso a información pública**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF)**

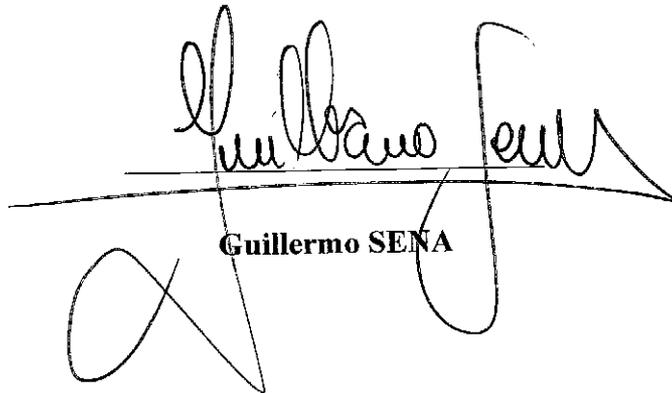
**Guillermo SENA**, titular de la cédula de identidad \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, ante Ustedes se presenta y **DICE**:

Que viene a formular una petición de acceso en el marco de lo dispuesto en la ley de acceso a la información pública N.º 18.381, en mérito a los siguientes fundamentos:

1. El compareciente se encuentra realizando la monografía final para obtener el título profesor adscripto de Derecho Financiero en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República.
2. El tema de la monografía versa sobre el tratamiento tributario aplicable a las operaciones de fusión y escisión de sociedades comerciales, incluyendo la exoneración a la que está facultado a conceder el Poder Ejecutivo a este tipo de operaciones conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 16.906.
3. Es por esa razón que resulta de gran interés para la investigación acceder a la información que permita determinar cuántas operaciones de fusiones y escisiones han sido exoneradas por el Poder Ejecutivo en base a la citada norma en los últimos diez años, es decir desde el año 2012 hasta el año 2022.
4. Por otro lado también sería gran utilidad acceder a información acerca de cuantas operaciones de fusiones y escisiones ha aprobado la Auditoría Interna de la Nación en el mismo período.

En virtud de lo expuesto, **SOLICITA:**

1. Lo tenga por presentado y por denunciados los datos de contacto y por constituido el domicilios a los efectos de este procedimiento.
2. Se proporcione la información pública solicitada en los numerales 3 y 4, en formato digital a la dirección de correo electrónico indicada en la comparecencia.



Guillermo SENA



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2023-5-1-179

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Guillermo Hernán Sena Caballero al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que, a través de la misma solicita: a) a) La cantidad de operaciones de fusiones y escisiones que han sido exoneradas por el Poder Ejecutivo, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en los últimos diez años. b) La cantidad de operaciones de fusiones y escisiones aprobadas por la Auditoría Interna de la Nación en el mismo período;

**CONSIDERANDO: I)** que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

**II)** que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

**III)** que el Sector Control y Seguimiento de Proyectos de Inversión de la Dirección General de Secretaría de esta Secretaría de Estado, afirma que de acuerdo a sus registros en el período solicitado (2012 a 2022), se han aprobado diecinueve (19) fusiones y una (1) escisión que han sido exoneradas por el Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

**IV)** que la Comisión de Transparencia Pasiva de la Auditoría Interna de la Nación, expresa que, de acuerdo a la clasificación efectuada por la Resolución del citado organismo, de 3 de junio de 2019, la información solicitada no encuadra dentro de las excepciones que establecen los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**V)** que la División Sociedades Anónimas, de la Auditoría Interna de la Nación afirma que a partir de la entrada en vigencia del procedimiento administrativo electrónico regulado por el Decreto N° 276/013, de 3 de setiembre de 2013, de la base de datos del sistema informático se desprende que a lo largo del período referido por el solicitante, se aprobaron

veinticinco (25) fusiones y siete (7) escisiones dentro del marco del régimen previsto en la Sección XII del Capítulo I de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989 y del artículo 409 de la misma ley;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, las Resoluciones de esta Secretaría de Estado N° 8643, de 20 de diciembre de 2022 y de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020 y a lo informado por el Sector Control y Seguimiento de Proyectos de Inversión de la Dirección General de Secretaría y por la Auditoría Interna de la Nación;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Guillermo Hernán Sena Caballero que encuentra agregada al expediente, la que le será entregada en soporte papel.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 006135

Montevideo, 15 MAR 2023

2023-5-1-179

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Guillermo Hernán Sena Caballero al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que, a través de la misma solicita: a) La cantidad de operaciones de fusiones y escisiones que han sido exoneradas por el Poder Ejecutivo, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en los últimos diez años. b) La cantidad de operaciones de fusiones y escisiones aprobadas por la Auditoría Interna de la Nación en el mismo período;

**CONSIDERANDO:** I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

III) que el Sector Control y Seguimiento de Proyectos de Inversión de la Dirección General de Secretaría de esta Secretaría de Estado, afirma que de acuerdo a sus registros en el período solicitado (2012 a 2022), se han aprobado diecinueve (19) fusiones y una (1) escisión que han sido exoneradas por el Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

IV) que la Comisión de Transparencia Pasiva de la Auditoría Interna de la Nación, expresa que, de acuerdo a la clasificación efectuada por la Resolución del citado organismo, de 3 de junio de 2019, la información solicitada no encuadra dentro de las excepciones que establecen los artículos 8, 9 y 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

V) que la División Sociedades Anónimas, de la Auditoría Interna de la Nación afirma que a partir de la entrada en vigencia del procedimiento administrativo electrónico regulado por el Decreto N° 276/013, de 3 de setiembre de 2013, de la base de datos del sistema informático se desprende que a lo largo del período referido por el solicitante, se aprobaron

AF

veinticinco (25) fusiones y siete (7) escisiones dentro del marco del régimen previsto en la Sección XII del Capítulo I de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989 y del artículo 409 de la misma ley;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, las Resoluciones de esta Secretaría de Estado N° 8643, de 20 de diciembre de 2022 y de la Dirección General de Secretaría N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020 y a lo informado por el Sector Control y Seguimiento de Proyectos de Inversión de la Dirección General de Secretaría y por la Auditoría Interna de la Nación;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el señor Guillermo Hernán Sena Caballero que encuentra agregada al expediente, la que le será entregada en soporte papel.

2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo  
Director General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas

Expediente N°: 2023-5-1-0000179

Montevideo, 06 de febrero de 2023

Expediente: **2023-5-1-0000179**

Asunto: **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Con fecha 30 de enero de 2023 se recibió el Expediente de referencia, donde se solicita información respecto a las operaciones de fusiones y escisiones.

En el numeral 3, el solicitante consulta la cantidad de operaciones de fusión y escisión que han sido exoneradas por el Poder Ejecutivo conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 16.906, en el periodo de los últimos 10 años, abarcando desde el año 2012 al año 2022.

Control y Seguimiento Contable del Ministerio de Economía y Finanzas ha analizado la solicitud.

De acuerdo a los registros del Sector, en el periodo solicitado (2012 a 2022) se han aprobado diecinueve (19) fusiones y una (1) escisión.

**Cra. CARLA GARCÍA**

Control y Seguimiento de Proyectos de Inversión  
de la Dirección General de Secretaría del  
*Ministerio de Economía y Finanzas*



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas  
Auditoría Interna de la Nación

## DIVISIÓN SOCIEDADES ANÓNIMAS

Montevideo, 23 de febrero de 2023

En el expediente N° 2023-5-1-0000179, se presenta el Sr. Guillermo Hernán Sena a efectos de plantear pedido de acceso a la información pública al amparo del régimen de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, refiriendo el punto 4 de dicha solicitud al número o cantidad de fusiones y escisiones aprobadas por este Organismo en el período de los últimos diez años.

A este respecto, verificado el cumplimiento de los requisitos formales para la presentación de la referida petición por el interesado, y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 2, 3 y 14 de la referida ley respecto a las obligaciones que incumben a este Organismo, corresponde informar lo siguiente:

A partir de la entrada en vigor del procedimiento administrativo electrónico regulado en el Decreto 276/013 de 3 de setiembre de 2013, de la base de datos del sistema informático se desprende a lo largo del período referido por el solicitante la aprobación de un total de 25 fusiones y 7 escisiones dentro del marco del régimen previsto en la Sección XII del Capítulo I de la Ley N° 16.060 y del artículo 409 de la misma Ley.

En definitiva, y de acuerdo a lo peticionado por el interesado, se sugiere suministrar la presente información en formato digital.

[www.ain.gub.uy](http://www.ain.gub.uy) Tel. (+598) 2901 72 23  
Paysandú 941 Esq. Río Branco. Montevideo-Uruguay